



Año LIX

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 6 de diciembre de 1995. — Número 243 Página 5.789

SUMARIO

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 355/95 .	5.790
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 198/94 y 291/94	5.790
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 328/88 y 278/94	5.791
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 457/95 .	5.792
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 137/95 y 115/94	5.793
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 255/95 .	5.794
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 244/95	5.795
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expedientes números 152/94 y 178/94	5.796
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 551/91 .	5.797
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 163/95, 220/94, 131/95 y 406/95	5.798

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.517/94, 935/94, 1.161/94, 1.314/94 y 561/94	5.800
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 723/95, 1.155/94, 784/94, 1.275/94 y 1.187/94	5.801
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.124/94, 719/95, 233/95, 1.412/94, 234/95, 1.124/94, 239/95, 234/95, 237/95, 240/95 y 238/95	5.803
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 153/95, 1.169/95 y 629/95 .	5.806
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Recursos contencioso-administrativos contra actos administrativos impugnados, y expedientes números 937/95, 73/95 y 1.128/95	5.807
Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 592/94, 153/94 y 89/95	5.812
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 358/95, 785/93, 449/95, 564/88, 74/95, 600/94, 79/95, 644/87, 113/94, 759/93 y 659/94	5.814
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 566/95 y 365/95	5.818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 481/93, 13/93, 254/95 y 339/94	5.818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 543/93 .	5.820
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 123/95 .	5.820

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 355/95

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 355/1995, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Español de Crédito», contra don Juan Fermín Noval Varela y doña Clara Isabel Oruña Gaínza y doña María Jesusa Vía Cano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Descripción de las fincas:

En Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, el barrio de Solacuesta, tres cuartos de carro de una tierra-huerto, según reciente medición de una superficie de 159 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar situado en el barrio de Escobedo-Santa Cruz, 28-A, según reciente medición de 210 metros cuadrados, dentro de la cual existe una edificación de planta baja, destinada a usos agrícolas, de 25 metros cuadrados. Inscrito al libro 258, folio 171, finca 29.468 e inscripción 1 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 29 de febrero de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.648.125 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 26 de marzo de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 25 de abril de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 9 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/162912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 198/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 198/94, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra «Pesca Cultivos, S. A.», «Aluximetal, S. A.» y don Juan José Ortiz de Zárate Lopetegui, en reclamación de 61.944.951 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a la parte demandada, «Aluximetal, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, el resultado de la subasta celebrada el 12 de julio de 1995, en la que la parte actora se adjudicó la finca registral número 26119 por 100.000 pesetas y la finca registral número 24852-25 por 50.000 pesetas, y no llegando a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a dicha parte demandada que, dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Santander a 9 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/162644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 291/94

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 291/94, se siguen autos de juicio verbal, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Compañía Automatismos For,

Sociedad Anónima», contra «Talleres Alsar, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados a la demandada «Talleres Alsar, S. A.»:

—Un motorreductor para puerta motorizada, marca «Canceli-Automatici» número 5104.

—Dos motorreductores para puerta motorizada, marca «Forsa», tipo 080.

—Tres motorreductores para puerta motorizada, marca «Tecnotrans», números 4049067, 4049060 y 4048834.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 16 de enero de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 134.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V., número de cuenta 3859000017 291/94 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el B. B. V., junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de febrero de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Santander a 11 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/142879

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 328/88

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento 2-XII-1.872, número 328/88, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Noreña, contra doña Presentación Fernández García, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las diez, por primera vez el día 18 de enero de 1996; en su caso, por segunda vez, el día 15 de febrero de 1996, y por tercera vez el día 14 de marzo de 1996, las fincas que al final se describen propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0328/88 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a la interesada a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Número 4, correspondiente al piso tercero derecha del bloque número 30 del grupo Fernando Ateca, radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de San Bartolomé. Se encuentra situado en la planta tercera de viviendas, y a la mano derecha subiendo por la escalera. Es del tipo A-3-D. Ocupa una superficie construida de 80 metros 5 decímetros cuadrados y útil de 71 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, solana, baño, aseo, cocina, tendedero y tres dormitorios. Linda: al Norte, escalera y terreno sobrante de edificación; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, escalera y piso izquierdo

de su misma planta, y al Oeste, terreno sobrante de edificación y bloque número 29. Le corresponde a este piso una cuota de participación en el valor total del bloque a que pertenece de 8 enteros 50 centésimas por ciento. Inscrita en el libro 625 de la Sección 1, folio 113, finca 48068 e inscripción 3.

Valoración: 2.223.168 pesetas.

Santander a 9 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

95/152564

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 278/94

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 278/94, seguido en este Juzgado a instancias de «Sogarca, S. G. R.», representada por el procurador señor Calvo, contra don Joaquín Rodríguez Somavilla y doña Julia Ceballo Peña, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas por primera vez el día 18 de enero de 1996; en su caso, por segunda vez, el día 15 de febrero de 1996 y por tercera vez el día 14 de marzo de 1996, a las once horas respectivamente, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0278/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Piso segundo derecha, en Santander, barrio Obreiro del Rey, del portal número 16, del pabellón XI, existente en la tercera planta, de una superficie total de 78 metros 75 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, hall, baño y cuatro habitaciones, con las instalaciones de agua, corriente eléctrica y alcantarillado, que linda: Norte, la calle transversal entre el mismo y los pabellones números 6 y 9; Sur, la parcela de terreno anexa al mismo que luego se dirá; Este, el piso segundo izquierda de esta planta, y Oeste, la calle entre el mismo y el pabellón número 13. Cuota: 8 enteros 333 milésimas por 100. Registro de la Propiedad, libro 166 de la Sección Segunda, folio 10, finca 12.705 e inscripción 2.

Valoración: 7.259.648 pesetas.

Santander, 9 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/142159

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 457/95

Doña Elena Bolado García, jueza, sustituta, de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 457/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Cantabria» contra don Bernardino Elgarrista Escandón y doña Manuela Ibáñez González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de enero de 1996, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-15-045795, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de febrero de 1996, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de marzo, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Número 34. Piso undécimo situado en la parte Sur, escalera letra B de un edificio radicante en Santander, polígono de Cazoña, número 40 de la calle Leonardo Torres Quevedo. Superficie aproximada de 164 metros 39 decímetros cuadrados. Distribuido en cocina, dos baños, aseo, salón-comedor con terraza, cinco dormitorios, hall y pasillo, y linda por todos sus lados con terreno de la finca, excepto por el Norte, que linda con el piso undécimo A y caja de escalera. Anejo plaza de garaje en planta sótano número 6, con su correspondiente almacenillo. Cuota: 3,28 %. Inscrito al tomo 1.701, libro 313, folio 47 y finca 28.585.

Tipo de subastas

Veintiocho millones trescientas setenta y nueve mil (28.379.000) pesetas.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1995.— La jueza, sustituta, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

95/162900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 137/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 137/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Emilio San Emeterio Rodríguez y doña María de

la Cruz Clérigo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de enero de 1996, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.18.0137.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de febrero de 1996, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de marzo de 1996, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Número 5. local comercial o industrial situado en la planta baja, izquierda, portal número 2, edificio bloque VI, calle Fernando de los Ríos, 29, superficie de 54,60 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 2.137, libro 868, folio 9, finca número 35.578 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tipo de subastas

Doce millones quinientas setenta mil (12.570.000) pesetas.

Dado en Santander a 31 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

95/162909

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 115/94

Doña Gema Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el pleito civil número 115/94, juicio de cognición seguido a instancias de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo, contra don Eloy Caso Ondarreta, en reclamación de 214.708 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro San Martín, sin número, Santander), el próximo día 17 de enero de 1996, a las diez horas, siendo el tipo el de la tasación de los bienes.

En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 16 de febrero de 1996, siendo el tipo el 75 % de la cantidad antes mencionada.

En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 15 de marzo de 1996, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-14-0115-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación al ejecutado: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo este edicto servirá de notificación al deudor del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

—Balanza electrónica marca «Defor», modelo «Tristen 12-A»; tasada en 36.000 pesetas.

—Picadora de carne marca «Bra-Mer»; tasada en 12.000 pesetas.

—Mostrador-expositor frigorífico de unos 4 metros de longitud; tasado en 260.000 pesetas.

—Encimera del mismo color plata y base de mármol, de forma angulada; tasada en 60.000 pesetas.

Santander a 20 de octubre de 1995.—La secretaria, Gema Rivero Simón.

94/152829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 255/95

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 255/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, frente a don Miguel Ángel Gómez Fernández y doña Raquel González López, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de febrero de 1996; para la segunda, el día 15 de marzo de 1996, y para la tercera, el día 18 de abril de 1996, todas ellas a sus trece horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo para la primera subasta es de 16.341.250 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.255/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la

condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander, doy fe y testimonio:

«Trozo de terreno radicante en el pueblo y Ayuntamiento de El Astillero, al sitio de barrio de Abajo, de 4 carros o 7 áreas 16 centiáreas; lindante: Norte, carretera municipal; Sur, del señor Ortiz de la Torre; Este, de don Gregorio Agudo, y Oeste, don Narciso Sánchez Ruiz.

En el centro de esta finca, y ocupando una superficie de 102 metros 5 decímetros cuadrados, existe un edificio de mampostería y ladrillo de planta baja y piso con escalera de acceso interior, con una vivienda independiente en cada uno, distribuidas respectivamente en vestíbulo, pasillo, comedor, cocina-despensa, tres dormitorios con armarios empotrados y cuarto de aseo, teniendo además dos solanas abiertas; constituyendo cada una de ellas una vivienda de renta limitada subvencionada, según título de calificación definitiva provisional expedida por la Delegación del Ministerio de la Vivienda en esta capital el 16 de septiembre de 1961, expediente S-1917-US/61.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.153, libro 99 de El Astillero, folio 126, finca 2.670-N e inscripción 6.^a

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

El tipo de la primera subasta es de 16.341.250 pesetas.

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/164135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 244/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 244/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra doña Asunción González Rentería, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 10 de enero de 1996; por segunda vez, el día 14 de febrero de 1996, y por tercera vez, el día 20 de marzo de 1996, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 2.170.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400018244-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirva de notificación a la demandada en caso de no ser hallada en la finca subastada.

Bien que se subasta

Lonja letra G, situada en la planta baja, al Oeste, que forma parte del bloque B, denominado Torre Atlántica Número Uno, de Laredo. Está emplazada al Norte de dicho ala. Ocupa 14 metros cuadrados de superficie aproximadamente, y linda: Norte, terreno del bloque sin edificar y lonja letra H; Sur, lonja letra F y terreno

del bloque sin edificar; Oeste, lonja letra H y lonja letra K.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 502, libro 238, folio 220, finca 24.893 e inscripción 5.^a

Dado en Laredo, 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/162930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 152/94

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 152/94, promovidos por «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra don Francisco Javier Martínez Sánchez y doña María Irma García Pérez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación que se dirá, la siguiente finca:

Vivienda sita en la calle Marinos, de Santoña, número 8, con una superficie útil de 89 metros cuadrados, vivienda 2.º C; se distribuye en hall, pasillo, salón con terraza orientada al Sur, dos dormitorios con la misma orientación, cocina con terraza orientada a patio de luces, así como un tercer dormitorio, baño y aseo interiores con ventilación por shunt.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.466, libro 113, folio 153 y finca 8.333.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de febrero de 1996, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, en 8.643.644 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el «Banco Bilbao Vizcaya» es 3897000017015294.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 4.^a del artículo 140 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de la acreedora, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1996, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación en forma a los deudores si no fueren hallados en su domicilio, y haciéndose constar que si alguno de los señalamientos fuere día festivo, se entenderá su celebración al siguiente día hábil.

Dado en Santoña a 9 de noviembre de 1995.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

95/164337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 178/94

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio tramitados bajo el número 178/94, a instancias de don José María Zorrilla del Río, representado por la procuradora señora Viñuela Campo, contra don Rafael Martínez Casanueva, representado por la procuradora señora Fuente López, autos en los que se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez y por espacio de veinte días a pública subasta los bienes que se relatarán, señalándose para la celebración de las mismas los días 17 de enero, 28 de febrero y 28 de marzo de 1996, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores que si alguno de los días señalados fuese festivo o inhábil el acto se celebrará al siguiente día hábil.

Las condiciones de las subastas:

Primera.—Los bienes salen a subastas por el tipo de tasación que han sido valorados, en 360.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el «Banco Bilbao Vizcaya» es 3897000022017894.

Tercera.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero únicamente lo puede hacer el actor.

Cuarta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor.

Los bienes sacados a subastas son:

1. Ocho mesas de madera marrón en buen estado de conservación.
2. Treinta y una sillas de madera marrón en buen estado.
3. Seis taburetes negros de barra.
4. Un televisor marca «Elbe».
5. Una caja registradora marca «Fujitsu» general, modelo 6-1400.
7. Una nevera marca «Cointra Godesia», de 1 metro de alta.
7. Un equipo de música marca «International».
8. Una máquina de hacer hielo marca «Tecnifrío».
9. Un congelador de 1,50 metros de largo.
10. Dos altavoces marca «Track».
11. Dos extintores marca «Record», de color negro.
12. Veinticuatro vasos «Vesubio Arcoroc», seis tazas de porcelana «Bidasoa», veinticuatro copas de cognac, cuarenta tazas de café pequeñas, treinta tazas de café medianas, veintiséis tazas de café grandes, diecinueve copas de cognac grandes, diez copas de helado, cuatro vasos grandes, dos vasos largos «Juckler», cuatro vasos de chupito, treinta y siete platos para tazas de café, diez vasos pequeños, ocho vasos tubo, siete copas de jerez, once copas de vermouth y siete botellas de vino blanco «Viña Piquío».

De no haber postores en la primera subasta se celebrará la segunda sirviendo de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación en forma al demandado en el caso de no ser hallado en su domicilio, en Santoña a 10 de octubre de 1995.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

95/164127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 551/91

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 551/91, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Banco Herrero, S. A.», contra don Luis Manuel Torres Belardo, doña María del Carmen y doña Aurora Liaño Mora y herederos de doña María Belardo Liaño, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo «Fiat Croma», modelo TD, matrícula S-0365-Y, embargado al demandado don Luis Manuel Torres Belardo.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, el próximo día 25 de enero, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3888.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate, mediante mandamiento de ingreso.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 20 de febrero de 1996, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en paradero desconocido, y caso de que por fuerza mayor o causas ajenas no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas señaladas en los días y horas señalados, se entiende que se celebra al día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Dado en Torrelavega a 15 de noviembre de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/163763

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 163/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 163/95, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino para la ejecución de hipoteca constituida por don Francisco Martín Torres y doña María Jesús Díez Villondo, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 15 de febrero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 32.265.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 22 de marzo de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de abril de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana. Vivienda letra A del piso 2.^o de la calle Augusto G. Linares y avenida de Calvo Sotelo, con acceso de ellas y sin número de gobierno; tiene una superficie construida de 164 metros 73 decímetros cuadrados.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 1.042, libro 35, folio 117, finca 39.773 e inscripción 5.^a

Torrelavega a 15 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/165884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 220/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 220/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Amalia Gutiérrez Gutiérrez, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 17 de enero de 1996, a las doce treinta horas.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-220/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.^o Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 16 de febrero de 1996, a las doce treinta horas.

5.^o Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1996, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1.º Vivienda de la calle Julián Ceballos, número 15-6.º A, con una superficie de 135 metros 30 decímetros cuadrados; valorada en 10.500.000 pesetas.

2.º Local comercial sito en la planta baja de la avenida de Menéndez Pelayo, 4 y 6, de 78 metros 9 decímetros cuadrados; valorado en 5.850.000 pesetas (1/2).

3.º Plaza de garaje sita en calles Ruiz Tagle, número 10, y Julián Ceballos, número 15, con una superficie de 29 metros 39 decímetros cuadrados; valorada en 1.600.000 pesetas.

4.º Bohardilla sita en calle Julián Ceballos, número 15, señalada con el número 10, con una superficie de 11 metros 81 decímetros cuadrados; valorada en 600.000 pesetas.

5.º Mitad de entresuelo comercial, sito en avenida de Menéndez Pelayo, números 4 y 6, de 218 metros 40 decímetros cuadrados; valorada en 7.800.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/163762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 131/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 131/95, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por «Nortecon, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de febrero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 12.847.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo

día 18 de marzo de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de abril de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Elemento número 27, vivienda dúplex al frente subiendo, tipo C, que sirve por la calle Alonso Astúlez y se encuentra en la planta tercera alta con proyección hacia la cuarta planta, sita bajo cubierta, y ocupa 153 metros 77 decímetros cuadrados construidos.

Inscripción: Tomo 989, libro 464, folio 91, finca 48.957 e inscripción 2.ª

Dado en Torrelavega a 15 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/163767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 406/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 406/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Miguel Bueno Plasencia y doña María Yolanda San Emeterio Gómez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 21 de febrero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 15.353.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de ad-

judicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 21 de marzo de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de abril de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana 55. Vivienda letra E del piso 2.º de dicho edificio, con acceso por el portal número 6 del edificio sito en Torrelavega, calle la Viña, números 4 y 6; tiene una superficie de 84 metros 51 decímetros cuadrados. Inscripción: Libro 352, folio 48, finca número 41.009 e inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Dado en Torrelavega a 15 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/163766

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.517/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.517/94, seguidos a instancias de don Jesús Camus Navamuel contra «Chacarra, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse

y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Chacarra, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 935/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de doña Consuelo Martín García, con el número 935/94, ejecución número 187/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que, entre otros particulares, contiene lo siguiente:

«Dada cuenta, se acuerda el embargo de los bienes inmuebles números 51.735, 49.712, 49.714, 49.716, 51.737 y 51.739 inscritos en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, como propiedad de doña Consuelo Martín García, con carácter privativo, la primera de ellas, y carácter ganancial el resto, domiciliada en el barrio de Herrera, sin número, de Viérnoles, Torrelavega, para cubrir un principal de 418.808 pesetas que adeuda al actor don Ismael Sánchez Sánchez, más el 10 % en concepto de mora, más otras 83.760 pesetas que se fijan para costas de procedimiento, sin perjuicio de tasación definitiva».

Y para que sirva de notificación a doña Consuelo Martín G. y don Pedro A. Velarde Salces, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/162978

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.161/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.161/94, promovidos por don Francisco Peso Bustamante contra INSS, TGSS, ISM, «Mutua Madin» y

«Naviera Tramar, S. A.», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimo la demanda formulada por don Francisco Peso Bustamante contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los organismos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Naviera Tramar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/162004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.314/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.314/94, promovidos por Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra «Consorcio Hortofrutícola Cántabro», don Julio Sainz Ruiz y Ayuntamiento de Camargo, en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia en los términos siguientes: Que con estimación parcial de la demanda y su ampliación planteada por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra «Consorcio Hortofrutícola Cántabro», don Julio Sainz Ruiz y Ayuntamiento de Camargo, declaro responsable del pago de ILT realizado indebidamente por las demandadas a don Julio Sainz, a la demandada «Cadecan», y condeno a esta demandada a que resarza a las demandantes de las cantidades abonadas a aquél por pago delegado (49.572 pesetas) y por pago directo (710.955 pesetas), por la suma total de 760.527 pesetas, y absuelvo al demandado Ayuntamiento de Camargo de los pedimentos en su contra por esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650541/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Consorcio Hortofrutícola Cántabro», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/159684

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 561/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancias de doña María Teresa Gandarillas García contra la empresa «Najaeva 2, Sociedad Limitada», con el número 561/94, ejecución número 251/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Najaeva 2, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 746.812 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Najaeva 2, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/158401

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 723/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Rovira Arenal contra «Viljecar, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de diciembre, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Viljecar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas

interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/164754

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.155/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.155/94, seguidas a instancia de doña Agapita García Peña y otros contra «Trefilerías y Derivados» y «Saico», por prestación, en los que, en fecha 30 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Agapita García Peña, don Manuel Ricondo Zorrilla, don Macario Hoz Cano, don Pedro Ruiz Pardo, don Luis García Peña, don Manuel de la Maza Quintano, don Manuel Badiola Ruiz, don Jesús Rodríguez Allende y don José Antonio Mollinedo Trueba frente a las empresas «Trefilerías y Derivados, S. A.», y «Saico», debo condenar y condeno a dichas empresas con carácter solidario a cotizar e ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes a los salarios complementarios de los actores devengados desde el día 1 de abril de 1990 hasta julio de 1994.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065115594, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Saico», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/157589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 784/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 784/94, seguidas a instancia de don Emilio Gutiérrez García contra «Grudis, S. L.», por

cantidad, en los que, en fecha 24 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Emilio Gutiérrez García frente a la empresa «Grudis, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 374.238 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065078494, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Grudis, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/157592

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.275/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.275/94, seguidas a instancia de don Francisco Cortavitarte y otro contra la empresa de don José Fernando Camacho Gonzalo, por cantidad, en los que, en fecha 27 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Cortavitarte Cruz y don Manuel Freire García frente a la empresa de don José Fernando Camacho Gonzalo, condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 593.780 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065127594, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Fernando Camacho Gonzalo, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la

legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/157586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.187/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.187/94, por don Jesús Mantecón Casaña, contra la empresa «Norkafe, S. L.», por cantidad, en las que, en fecha 18 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Mantecón Casaña frente a la empresa «Norkafe, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 884.958 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065118794, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Norkafe, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/153999

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.124/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.124/94, a instancia de doña Teresa Pacheco Arizmendi contra INSS y otros, se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Pacheco Arizmendi contra INSS, TTSS y la empresa «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa a abonar la cantidad de 97.350 pesetas y al INSS y Tesorería el anticipo de la citada cantidad, sin perjuicio de reintegro correspondiente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días si-

guientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1124/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/157607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 719/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 719/95, seguidos a instancia de doña Begoña Peña Fernández contra «Viljekar, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Viljekar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/163771

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 233/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don José Andrés González Miguel contra el demandado don Manuel Alonso Quevedo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Manuel Alonso Quevedo suficientes para cubrir la cantidad de 967.226 pesetas en concepto de principal, con más la de 240.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero don Manuel Alonso Quevedo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/157601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.412/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.412/94, a instancia de don Santiago Zamanillo Abad contra «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», y «Fogasa», se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

«Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Santiago Zamanillo Abad contra la empresa «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», y «Fogasa», condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 360.237 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1412/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Puertas Metálicas del Norte, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/157604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 234/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ignacio Álvarez Hernández contra el demandado don Eduardo Río Gándara, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Ignacio Río Gándara suficientes para cubrir la cantidad de 193.460 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero don Ignacio Río Gándara, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/157597

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.124/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.124/94, a instancia de doña Teresa Pacheco Arizmendi contra INSS, Tesorería y «Lavandería Industrial García, S. A.», sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 11 de noviembre de 1995.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por

anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, y librese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, señor Alonso García, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me refiero y remito, y para que sirva de notificación a la empresa «Lavandería Industrial García, S. A.», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/161988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 239/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Batoul Fellons Martín contra la demandada «Asociación Cántabra de Rehabilitación de Toxicómanos», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 438.974 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Asociación Cántabra de Rehabilitación de Toxicómanos», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/161977

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 234/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ignacio Álvarez Hernández contra la empresa demandada de don Eduardo del Río Gándara, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Eduardo Río Gándara para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Ignacio Álvarez Hernández, 193.460 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Eduardo Río Gándara, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/164752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ernesto Gómez Santander contra el demandado don Ignacio Díez Ruiz se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Ignacio Díez Ruiz suficientes para cubrir la cantidad de 92.133 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero don Ignacio Díez Ruiz para

su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/161991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 240/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Rafael Bragado García contra la demandada «Socre, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Socre, Sociedad Limitada», suficientes para cubrir la cantidad de 136.780 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Socre, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/161986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 238/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luciano Saiz Achurra contra la demandada «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.» («Pronorte, S. A.»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pronorte, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 781.759 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/161980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 153/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/95, recurso 177/95, por invalidez, a instancias de don José Antonio Alonso Prieto, contra otros y don Ángel Velasco Buitrago, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 10 de julio de 1995. La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don José Antonio Alonso Prieto contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa», «Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba, S. A.», don Ángel Velasco Buitrago y «Marino de la Fuente, S. A.», en reclamación por invalidez por accidente de trabajo, se ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por «Sestisan» y que desestimando la demanda formulada por don José Antonio Alonso Prieto contra INSS, ISM, TGSS, «Mutua Montañesa», don Ángel Velasco Buitrago y «Marino de la Fuente, S. A.», debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente, se ha dictado otra resolución que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia de la magistrada señora Fernández García.—Santander a 13 de septiembre de 1995. Vista la anterior diligencia y escrito presentados, únense éstos

a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandante, don José Antonio Alonso Prieto, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que les retire y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos de don Ángel Velasco Buitrago y su publicación mediante edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/144034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.169/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Adrián Acelay Santos y otros contra don Francisco de la Llama Hoz, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de diciembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco de la Llama Hoz, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/163775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 629/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 629/95, promovidos por don Iván Súa Salas contra «Cade, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que esti-

mando la demanda formulada por don Iván Súa Salas contra «Cade, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 466.475 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10 % anual de interés de demora en el pago de salarios y los intereses del artículo 921 de la L. E. C. respecto a 40.639 pesetas debidas por indemnización de extinción de contrato temporal suscrito.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650629/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cade, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/162976

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1402/95.- MARITIMA DEL MEDITERRANEO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95, dictada bajo el n° 1148/95 Ref. V/J por la que se acuerda desestimar la Reclamación interpuesta contra Acuerdo por el que se deniega la solicitud de anulación de liquidaciones por tarifa G-3.

1403/95.- SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA CIVIL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria parcial y presunta de la reclamación del pago del principal e intereses legales correspondientes al contrato de asistencia técnica suscrito por el recurrente en el año 1.989, para redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de "Mejora de trazado, tramo: Sarón-Villacarriedo", clave 11/88-6/80 de 6.04.95.

1406/95.- CANTERAS LA VERDE, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 20.02.91 relativa a la prohibición de la realización de labores mineras en la zona este de la cantera a la Compañía recurrente.

1408/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-CILLORIGO, de fecha 10.02.95, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras a la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Argaria" (Tragsa), para la construcción de campamento de la naturaleza en Picos de Europa, sita en Tama, según proyecto redactado por Ingenieros.

1409/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras al I.N.E.M. para el acondicionamiento de una parte de las instalaciones de la Casa del Mar de Colindres, en base a un proyecto inválido al redactarlo un Arquitecto Técnico.

1410/95.- DOÑA MARIA LUISA ESPINOSA FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.01.95 por la que se impone al recurrente una sanción de pérdida de la pensión de jubilación por un período de seis meses al confirmar el Acta de Infracción n° 1751/94.

1411/95.- CARTERA INMOBILIARIA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.06.95 por la que se desestima la Reclamación

Económico-Administrativa n° 288/95-Ref. O/M formulada contra liquidación de la Cámara Oficial de Cantabria por el recurso cameral.

1412/95.- BANSALIBER, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.06.95 por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa n° 287/95-Ref. O/M formulada contra liquidación de la Cámara Oficial de Comercio de Cantabria por el recurso cameral.

1413/95.- CENTRAL DE INVERSIONES EN VALORES, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.06.95 por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa n° 289/95-Ref. O/M formulada contra liquidación de la Cámara Oficial de Comercio de Cantabria por el recurso cameral.

1415/95.- DON FERNANDO DOCAL ELIZONDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 372/95, Ref.:S/R de fecha 7.09.95, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra liquidación que le había sido practicada, a efectos del I.R.P.F. del ejercicio 1.993.

1416/95.- DON JOSE LUIS MENCIA COTERO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 12.06.95, por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en expte. n° 39/040110915/5, por la que se impone al recurrente una multa de 25.000 pesetas.

1418/95.- ARQUITECTURA Y URBANISMO J.A. CASTAÑO, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 17.08.94, mediante la que se desestimó el recurso de reposición presentado por el recurrente contra liquidaciones que le han sido giradas en concepto de recurso cameral permanente y se solicitaba la exclusión del Censo Electoral.

1420/95.- AUTOBUSES CASANOVA, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. n° 26274/95, confirmatoria del Acta de Infracción n° 1026/94 por la que se imponía la sanción de 501.000 pesetas.

1421/95.- DON JOSE ROBERTO BERTANCUD, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 1.09.95 dictada en el expte. 986/A por la que se dan al recurrente 15 días para abandonar el territorio español.

1422/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LOS HUERTOS, 12 y 14 y CALLE ARTURO DUO, 17, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 7.10.94, sobre contribuciones especiales.

1423/95.- DON JOSE ANTONIO VALLINA VEGA y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 8.08.95, por la que se desestiman las solicitudes efectuadas de que les fuese abonada la gratificación de turnos rotatorios correspondientes al mes que disfrutaron las vacaciones anuales reglamentarias en los años 1991 y 1992, 1991 a 1994, 1992, 1993 y 1994 y 1994 respectivamente.

1425/95.- DON ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 9.06.95, por la que se desestima la denuncia del recurrente de 31.05.95 relativa a la solicitud de demolición de una construcción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 3 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/155857

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1378/95.- DON JOSE FRANCISCO PEREDA MACHO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, desestimatoria de la solicitud de exención del Servicio Militar por "padecimiento de enfermedad o limitación física o psíquica".

1379/95.- LA EQUITATIVA, S.A. SEGUROS SOBRE LA VIDA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 4.05.94 por el que se realizó comprobación de valores y consiguiente liquidación complementaria.

1380/95.- DOÑA ANA GARCIA SOLANA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1381/95.- DOÑA ELENA BORBOLLA DE GRADO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1382/95.- DOÑA OLGA BLANCO MARTINEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1383/95.- CIRCULO DE RECREO DE TORRELAVERGA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 13.03.95 que impuso al recurrente una sanción de multa de 100.000 pesetas por supuesta infracción tipificada como grave del art. 40 b) del Reglamento del Juego de Bingo.

1384/95.- DOÑA MARIA LORENA LOSADA FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. en materia de tráfico seguido bajo el número 39/004198017/2.

1385/95.- DON CANDIDO PEÑA CAYON, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. en materia de tráfico seguido bajo el número 39/004205692/0.

1388/95.- DON JESUS PEREZ ARRIAGA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95 desestimatoria de la reclamación n° 138/95, deducida a su vez frente a la asignación de valor efectuada por la Consejería de Hacienda de la D.R.C. a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

1389/95.- DOÑA EMILIA GOROSTEGUI VALLES, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95 por la que se acuerda estimar en parte la reclamación económica interpuesta contra el acuerdo del Servicio de Tributos de la D.R.C. de fecha 10.02.94 en el que se daba por terminado el expte. de tasación pericial contradictoria, quedando fijado el valor de los bienes adicionales en 28.207.200 pesetas.

1391/95.- IMECRISA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 6.07.95 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto contra el acuerdo del Director Regional de Sanidad y Consumo, de fecha 16.03.95, sobre sanción consumo.

1392/95.- DOÑA EMILIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, sobre acuerdos de fechas 12 y 13 de Julio de 1.995, sobre farmacia.

1393/95.- TURISMO Y TRANSPORTES, S.A. (TURYTRANS), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 18.09.95 que pone fin al expte. de reclamación patrimonial n° 46.414/94, sobre responsabilidad patrimonial.

1394/95.- DON JOSE VALVERDE DE LOS MOZOS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 2422/94, Ref.:H/J con fecha 26.07.95 sobre Impuesto Transmisiones Patrimoniales.

1396/95.- DON LUIS VELASCO MIGUEL, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1397/95.- DOÑA CANDELAS CALDERON GARCIA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 31.05.95, por la cual se procedía al embargo de bienes inmuebles para cubrir un supuesto débito con citado organismo.

1398/95.- MARINO DE LA FUNTE, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.01.95, por la que se impuso a la recurrente una sanción por importe de 500.100 pesetas al confirmar el Acta de Infracción n° 1750/94.

1399/95.- DOÑA MARIA TERESA FERNANDEZ GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 21.07.95, sobre denuncia urbanística contra Cenavi, S.A. por edificación de vivienda sin guardar la distancia (Expte. 42/95).

1400/95.- DON LUIS MIGUEL RUIZ CEBALLOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria por silencio de la certificación de Actos presuntos referente a solicitud formulada ante el Consejo de Gobierno de la D.R.C. sobre ejecución de acto administrativo sobre retribución complementaria.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/155864

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1426/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayto. en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período de junio de 1.992 a septiembre de 1.993.

1427/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayto., con fecha 1.06.95, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período de marzo de 1.992 a septiembre de 1.993.

1428/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BAREYO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayto., con fecha 1.06.95, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período de abril de 1.992 a septiembre de 1.993.

1429/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayto., con fecha 1.06.95, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período de abril de 1.992 a septiembre de 1.993.

1430/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayto., en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período de agosto de 1.992 a septiembre de 1.993.

1431/95.- DON MAXIMO GARCIA ROBLES, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada por el director general de tráfico, resolviendo recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la resolución del expte. sancionador en materia de tráfico seguido con el n° 39/004305979/5.

1433/95.- DON AGUSTIN GUTIERREZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, de fecha 7.08.95 por la que se deniega al recurrente la autorización de construcción de una casa y cuadra en el término municipal de Ruiloba.

1434/95.- DON ANTONIO CASTRO SASTRE, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE MIOÑO, de fecha 12.03.95 por la que se decretada la reversión al pueblo de Mioño de un terreno que mantenía a Canon el recurrente.

1435/95.- MUTUA MONTAÑESA, MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 7, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8.08.95 dictada en el expte. 11S-272/95, desestimatoria del recurso ordinario contra liquidación de cuotas, por supuesta reducción indebida de cuotas en contrato en prácticas suscrito con Don Luis Abarca Díaz.

1436/95.- DOÑA ROSA GARCIA IZAGUIRRE, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se deniega a la recurrente, tutoría para el curso 95-96 en el Colegio "José Arce Bodega", del cual es profesora de enseñanza primaria.

1437/95.- DOÑA LUZ MARINA MARTINEZ DE MARDENY, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 20.07.95 recaída en el expte. Asuntos Generales y D.C. por la que se acuerda denegar exención de visado especial para residencia a la recurrente.

1439/95.- BALBEN, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 2.08.95 por la que se desestiman las pretensiones de la recurrente contra resolución de 2.06.95,

confirmando la misma en el expte. n° 111/94, sobre Tasa Basura.

1440/95.- DON PEDRO MARTINEZ GALLO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se impone una sanción de 10.000 pesetas de multa derivada de una denuncia por infringir el art. 39.2.º de la Ordenanza limitadora de estacionamiento en vía pública, en el expte. sancionador n° 200.487.

1441/95.- DOÑA EVA NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, sobre acto presunto por el que se permite a Don Andrés Alberto Fernández Victoria llevar a efecto la construcción de un muro en el sitio de La Revilla, en el límite de la finca propiedad de éste, donde se encuentra ubicado el Hotel-Restaurante "Orion" y la finca de la recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/155865

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1455/95.- DON CARLOS ROMAN GONZALEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 8.08.95, por la que se desestimaba la solicitud relativa al abono de la gratificación por turnos rotatorios efectuados entre los años 1.989 y 1.994.

1456/95.- DON EUGENIO LOPEZ-CHACARRA PEREZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. n° 39/920037630/7, sobre sanción tráfico impuesta al recurrente.

1457/95.- CONSTRUCCIONES JOSE LUIS UNIVASO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, de fecha 9.08.95, por el que se deniega la concesión de licencia urbanística al Proyecto de ejecución de edificio para viviendas, locales comerciales y garages en calle Prolongación Pintor Rosales.

1459/95.- DOÑA MONICA BELLON CASTRO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en períodos de sustitución de sanitarios locales.

1460/95.- DON JOSE ANTONIO EGUILUZ SAGARDI, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, dictada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones de Cantabria de fecha 28.08.95, denegatoria de solicitud de ampliación del sistema de antenas del recurrente.

1461/95.- AYUNTAMIENTO DE LAREDO sobre acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el 24.05.95 en proceso de lesividad para los intereses públicos contra los siguientes actos dictados por el propio Ayuntamiento: "Licencia de obras n° 276/1993 otorgada a ROJUSA para edificar en las parcelas 9 y 10, garages y locales comerciales, aprobado por Comisión de Gobierno de 17.01.94.

1462/95.- AYUNTAMIENTO DE LAREDO sobre acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el 24.05.95 en proceso de lesividad para los intereses públicos contra los siguientes actos dictados por el propio Ayuntamiento: "Señalamiento de alineaciones contenidas en el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana 62-62-0 del Catastro de Urbana aprobado en sesión de 27.09.93.

1463/95.- AYUNTAMIENTO DE LAREDO sobre acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el 24.05.95 en proceso de lesividad para los intereses públicos contra los siguientes actos dictados por el propio Ayuntamiento: "Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicha Manzana aprobado por acuerdo plenario de 29.12.93.

1466/95.- DON MANUEL MONTES HOYOS y DOÑA MARIA ANTONIA MONTES LOPEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.08.95 de la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo por la que se deniega la reversión solicitada de los terrenos expropiados

correspondientes a la parcela de su propiedad, afectada dentro del ámbito que definía el Polígono de El Zapatón, en Torrelavega.

1467/95.- DOÑA CARLA DE CASTRO FERREIRA-BENTO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta de la Reclamación económico-administrativa presentada contra la Resolución de la Agencia Tributaria de Cantabria de 21.03.94 dictada en el expte. n° A3960094100014350.

1470/95.- DON LUIS GUERRERO SARASA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.02.95, en virtud de la cual se le impone al recurrente la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde su inicio, devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de prestaciones durante un año.

1471/95.- DOÑA SALOME PEREZ SANTOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 25.08.95 por la cual se resolvía que se asignase a la alumna Marina Garrido Pérez una puntuación, así como contra la resolución de 12.09.95 conforme a la cual se determina que la citada alumna no está admitida en el Colegio Sagrada Familia, debiéndose dirigir a la Comisión de escolarización para que le asigne plaza escolar para el curso 95-96.

1472/95.- "CONSTRUCCIONES JOSE DE LA HOZ, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21.09.95 recaída en el expte. sancionador 858/94, por la que se impone a la recurrente dos sanciones de falta grave en grado medio, por infracción de normas de previsión de riesgos laborales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/157558

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

15/95 (AMPLIACION).- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS DE LA URBANIZACION BELNOJA y DON ALFONSO CASTRESAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA de fecha 15 de marzo de 1.995, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-1 del Polígono "Belnoja".

1252/95.- DON LAUREANO PEREZ REVUELTA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22.03.91, por la que se exige la devolución de 144.413 pesetas en concepto de cobro indebido de subsidio por devolución.

1279/95.- DON JOSE RAMON PEREZ ORTIZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el Expte. n° 39/920004608-3, de fecha 19.06.95, por la que se impone al recurrente una sanción.

1401/95.- CANTABRICA DE SILOS, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.95, dictada bajo el n° 1147/94, Ref.V/J, por la cual se desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de la Junta del Puerto de Santander de fecha 25.05.94, sobre denegación de la solicitud de anulación de liquidaciones por tarifa 6-3.

1419/95.- DON SANTOS PEREZ SAEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, de fecha 31.07.95, por el que se da cuenta de la desestimación parcial de petición deducida contra obras ilegales de Don Jesús Alonso Saez y requerimiento de demolición parcial de muro en Oreña.

1438/95.- JUNTA VECINAL DE HIJAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO, de fecha 20 de julio y 3 de agosto de 1.995, concediendo licencia de obras a Don Baltasar de la Plaza Cotera para "efectuar el cierre de finca de su propiedad" en Hijas, sitio de La Molina.

1442/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN SOLARES, CALLE AVDA. DE OVIEDO, S/N, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, de fecha 11.08.95 por la que se da traslado de Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayto. de fecha 27.07.95 en el que se concede la licencia municipal de establecimiento de industria referente al proyecto de

acondicionamiento de local destinado a Bar sito en Solares en la Avda. de Oviedo n° 11.

1443/95.- REAL SOCIEDAD GIMNASTICA DE TORRELAVEGA-CLUB DE FUTBOL, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8.08.95 por la que se desestima el Recurso ordinario formulado contra el Acta de liquidación de cuotas n° 48-74/95 por la que se requiere a la recurrente la cantidad total de 3.580.943 por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

1444/95.- DON FRANCISCO LLINARES SAÑUDO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 9.06.95 por la que se acordó desestimar el Recurso interpuesto contra el derecho a percibir el complemento de plena dedicación.

1445/95.- DON JOSE RAMON AZCUE CURTO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, sobre acuerdo de fecha 1.09.95 (dictada en el expte. n° 167/93), sobre camino público.

1446/95.- DON DONATO FERNANDEZ FUENTE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 28.09.95, sobre concurso.

1448/95.- DOÑA CRISTINA FERNANDEZ ARCE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1449/95.- DON FERNANDO CAMPO BUENDIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, desestimatoria del recurso ordinario dictado en el expte. n° 446/94, sobre sanción gubernativa.

1451/95.- DON JUAN CARLOS MACHO DIAZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 27.11.95, sobre sanción gubernativa.

1452/95.- OXICORTES LOMBO, S.L., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17.08.95, por la que se estima en parte el recurso ordinario interpuesto contra reclamación de deuda n° 3995010526530, sobre liquidación cuotas.

1453/95.- DOÑA FELIPA BLANCO RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 16.08.95, concediendo licencia municipal de obra a Don José Antonio Cubo Torres por parte de dicho Ayuntamiento.

1454/95.- DON JULIAN ALDANA GORDILLO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 21.07.95 por la que se desestima la solicitud relativa al abono de la indemnización por residencia eventual correspondiente al periodo de tiempo en que estuvo prestando servicio en Barcelona, con motivo de los Juegos Olímpicos celebrados en 1.992.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/157555

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1474/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BAREYO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayuntamiento, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos.

1475/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayuntamiento, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos durante el periodo comprendido entre octubre de 1.993 a abril de 1.995.

1476/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente al Ayuntamiento, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos durante el período comprendido entre octubre de 1.993 a abril de 1.995.

1477/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución de la MANCOMUNIDAD EL BRUSCO (AYUNTAMIENTOS DE ARGOÑOS, ARNUERO, BAREYO Y ESCALANTE), de fecha 11.10.95 por la que se desestima parcialmente la petición formulada por la recurrente, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos durante el período comprendido entre abril de 1.994 a abril de 1.995.

1478/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, de fecha 2.10.95, desestimatoria de la petición formulada al Ayuntamiento, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período comprendido entre octubre de 1.993 a junio de 1.994.

1479/95.- CANTABRICO DE PRENSA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 14.08.95 en el expte. incoado tras el acta de infracción S-218-95LG, sobre sanción laboral.

1480/95.- DON FRUCTUOSO BALLESTEROS GAGO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de indemnización efectuada por el recurrente, por responsabilidad patrimonial.

1481/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE EL SABLE, 4 (CASTRO-URDIALES), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre convenio urbanístico para la obtención de suelo libre de uso público, equiparamiento y reversión de plusvalías en Urdiales, de fecha 31.01.95, suscrito por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y la Mercantil "SANTIAGO DIAZ, S.A."

1482/95.- DOÑA M^a CARMEN LOPEZ GUTIERREZ Y TRES MAS, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.09.95 dictada en el expte. de apremio "VIA EJECUTIVA AB/JCF/YF" referente a confirmación de diligencia de embargo sobre derecho de usufructo vitalicio.

1483/95.- DOÑA MARIA RUIZ EDESA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 22.09.95, sobre orden de ejecución, para legalizar obras realizadas en la vivienda de su propiedad sita en el piso 9^a Dcha. del Edificio n^o 17 de la calle Calderón de la Barca, de Santander.

1484/95.- DON FRANCISCO JAVIER DEL AMO RODRIGUEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7.09.95, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de fecha 15.06.94, recaída en el Acta de Infracción n^o 514/94, por la que se sancionaba al recurrente con extinción de la prestación de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidos y en su caso ayuda de fomento de empleo durante un año.

1487/95.- DON JOSE GEJO MATEOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, sobre Acta Médica de fecha 13.06.95 dictada en el expte. de pase a situación de reserva por pérdida de facultades psicofísicas.

1488/95.- DON GONZALO RODRIGUEZ CAGIGAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. 39/215/95, sobre I.R.P.F.

1489/95.- DOÑA SEGUNDA FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, de fecha 18.08.95, dictada por el Ayuntamiento, por la que se declara cometida una infracción urbanística y se impone una multa a la recurrente.

1490/95.- ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA), de fecha 11.08.95 desestimatoria del Recurso interpuesto por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar contra la liquidación de la tasa por licencia de obras para la construcción de un centro de enseñanzas medias de trece más seis unidades, situado en Revilla de Camargo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 8 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/157554

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 937/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación número 937/95, seguido en esta Sala a instancia de don Luis Vega Maza y otro, sobre cantidad, contra «Lotamar, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Luis E. Vega Maza y don Juan José García Arquillo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander de fecha 18 de marzo de 1995, a virtud de demanda formulada por los recurrentes contra «Lotamar, S. A.», «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», «Pergisa, Sociedad Limitada», «Sapen, S. A.», «Industrias Cardinal, S. A.» y «Conservas Almar, S. L.», sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Cardinal, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/159686

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 73/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina anunciado en esta Sala con el número 73/95, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia de fecha 3 de octubre de 1995 dictada por esta Sala en el recurso de suplicación número 358/95 y, siendo recurridos «Maytransa, Sociedad Anónima» y otros, con fecha 15 de noviembre de 1995, se ha dictado propuesta de providencia que dice así: Dada cuenta, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o re-

presentante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles y requiérase a la parte recurrente para que en el plazo de veinte días siguientes a la fecha del emplazamiento, presente ante la misma Sala escrito de interposición del recurso y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento con atento oficio a dicho Tribunal, sirviendo la notificación de la presente de emplazamiento y requerimiento. Emplácese a «Maytransa, S. A.» mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Maytransa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

95/164751

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.128/95

Por resolución de esta Sala del día de hoy, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/95, se ha acordado notificar a don Roberto González González, con ignorado domicilio, por medio de edicto la resolución de fecha 1 de septiembre de 1995, por la que se le tiene por comparecido y parte y se le requiere a fin de que aporte a los autos, según el artículo 57.2, apartado f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acreditación de haber efectuado al órgano administrativo autor del acto impugnado la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo se le requiere a fin de que aporte las copias correspondientes para dar traslado de las mismas a la parte demandada; bajo apercibimiento que de no verificarlo todo ello en el término de diez días, se procederá al archivo de lo actuado sin más trámite. Asimismo y de conformidad con lo que dispone el artículo 62.1.a) y 2 de la citada Ley, se le hace saber la posible incompetencia territorial de la Sala para conocer del asunto, a fin de que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente y acompañe los documentos a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a don Roberto González González, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander a 14 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/161970

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 592/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 592/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 253/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, seguidos a instancia de «U. A. P. Ibérica, S. A.», contra don Fernando López-Dóriga Domingo, siendo apelante «U. A. P. Ibérica, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, y como apelado don Fernando López-Dóriga Domingo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñoz Díez y don Carlos Huidobro Blanc.

Santander a 27 de junio de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 253/91 sobre reclamación de cantidad por daños, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, seguidos entre partes, como apelante «U. A. P. Ibérica, S. A.» cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y bajo la dirección técnica del letrado señor Agenjo Diego, y como apelado don Fernando López-Dóriga Domingo, igualmente circunstanciado en aquella sentencia y no personado; rollo de Sala número 593/94; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Muñoz Díez.

Parte dispositiva: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «U. A. P. Ibérica, S. A.» contra la sentencia de la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, de fecha 1 de abril de 1992, en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Fernando López-Dóriga Domingo, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 11 de julio de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/103981

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 153/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 20 de 1995, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre del presente año, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 420.—Ilustrísimo señor presidente, don Julio Sáez Vélez, e ilustrísimos señores magistrados, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Miguel Carlos Fernández Díez. En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de cognición, número 153 de 1994.

Rollo de Sala número 20/95.—Procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, contra la entidad «Balconde, S. L.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante Banco Español de Crédito, defendido por el letrado señor López de la Calzada, y como parte apelada «Balconde, S. L.», en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Julio Sáez Vélez.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la sentencia de instancia dictada en los autos a que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos expresada sentencia y en su consecuencia, estimando la demanda formulada por el Banco Español de Crédito, contra «Balconde, S. L.», debemos condenar y condenamos a expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de 213.709 pesetas más sus intereses legales desde la fecha de interpelación extrajudicial del 9 de marzo de 1991, imponiendo a la demandada las costas de la primera instancia, sin hacer declaración de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Sección a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de esta sentencia, a la entidad apelada «Balconde, S. A.», que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, por medio del presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber a dicha entidad que esta resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1995.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

95/153901

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Expediente número 89/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 89/95, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 17/89, del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España», contra «Transportes Excavaciones Abascal», don Miguel Ángel Fernández Peña, «Seguros Banco Vitalicio» y ENAGAS, siendo apelante ENAGAS («Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima»), representada por la procuradora

señora Aguilera Pérez, y como apelada «Compañía Telefónica Nacional de España», don Miguel Ángel Fernández Peña, «Seguros Banco Vitalicio» y «Transportes Excavaciones Abascal», siendo representada la «Compañía Telefónica Nacional de España» por el procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones y «Seguros Banco Vitalicio», representada por el letrado señor Mora Cospedal, a efecto de notificaciones, y don Miguel Ángel Fernández Peña y «Transportes Excavaciones Abascal», en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñoz Díez y doña María José Arroyo García. Santander a 31 de octubre de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 17/89, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos entre partes, como apelante ENAGAS («Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima»), cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designada a la procuradora señora Aguilera Pérez a efectos de notificaciones, y como apelados «Compañía Telefónica Nacional de España», teniendo por designado al procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones; «Seguros Banco Vitalicio», teniendo por designado al letrado señor Mora Cospedal a efectos de notificaciones; don Miguel Ángel Fernández Peña y «Transportes Excavaciones Abascal», ambos declarados en rebeldía y todos ellos igualmente circunstanciados en aquella sentencia. Rollo de Sala número 89/95; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Muñoz Díez.

Parte dispositiva.—Que estimando el recurso de apelación formulado por la representación procesal de «Enagas, S. A.», contra la sentencia dictada por el ilustrísimo juez de primera instancia de Reinosa, en autos de los que este rollo dimana, debemos absolver y absolvemos a aquélla de la reclamación de daños deducida contra la misma por la «Compañía Telefónica de España, S. A.», que asimismo y estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad aseguradora «Banco Vitalicio», debemos fijar y fijamos en la suma de 98.085 pesetas la indemnización que ésta y los codemandados «Transportes y Excavaciones Abascal» y don Miguel Ángel Fernández Peña, conjunta y solidariamente, deben satisfacer a la actora, «Compañía Telefónica de España, S. A.»; no ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas en ambas instancias. Los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se devengarán por la cantidad concedida desde la fecha de la sentencia de primera instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, en la actualidad en rebeldía, «Transportes Excavaciones Abascal» y don Miguel Ángel Fernández Peña y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/163778

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 358/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 358/95, seguidos a instancia de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», domiciliada en plaza San Nicolás, 4 (Bilbao), representada en autos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Guillermo Barrios Bedia y doña Esperanza Saiz Fernández, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Guillermo Barrios Bedia y doña María Esperanza Saiz Fernández, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/164397

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 785/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

Sentencia número 372.—En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, habiendo visto los presentes autos acumulados de juicio declarativo ordinario verbal registrados bajo los números 785/93 y 151/94 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos, el primero de ellos, por don Federico Serna López-Linares, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza contra don José Francisco Sierra Gutiérrez, contra la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.» declarada en rebeldía, contra la entidad mercantil «Sistemas Técnicos Multimodales, S. L.» representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y defendida por el letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por el abogado del Estado; y el segundo de ellos, promovido por don Juan Antonio Serna

López-Linares representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza contra don José Francisco Sierra Gutiérrez, contra la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.» declarada en rebeldía, contra la entidad mercantil «Sistemas Técnicos Multimodales, Sociedad Limitada» representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y defendida por el letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por el abogado del Estado.

Que, estimando parcialmente las demandas presentadas por don Federico Serna López-Linares y don Juan Antonio Serna López-Linares representados por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y defendidos por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza contra don José Francisco Sierra Gutiérrez, contra la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.» declarada en rebeldía, contra la entidad mercantil «Sistemas Técnicos Multimodales, S. L.» representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y defendida por el letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por el abogado del Estado:

A) Condeno a los demandados don José Francisco Sierra Gutiérrez y la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.» a pagar al actor don Federico Serna López-Linares la suma de cien mil (100.000) pesetas, de las que responderá solidariamente el Consorcio de Compensación de Seguros hasta el límite de treinta mil (30.000) pesetas así como a pagar al citado actor solidariamente por las sumas a las que respectivamente han sido condenados el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a los codemandados don José Francisco Sierra Gutiérrez, la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.» y el Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al actor don Juan Antonio Serna López-Linares solidariamente la suma de ochocientos noventa y nueve mil quinientas sesenta y ocho (899.568) pesetas, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de esta citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

C) Absuelvo a la codemandada la entidad mercantil «Sistemas Técnicos Multimodales, S. L.» de las pretensiones de los actores don Federico Serna López-Linares y don Juan Antonio Serna López-Linares.

D) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander bajo advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización de que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido previamente en el establecimiento público destinado al efecto depósito de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil «Avelino Forestal, S. L.».

Santander a 19 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/146402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 449/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía número 449/95, seguidos a instancia de «Olivetti España, Sociedad Anónima», representada en autos por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, contra «Cade, S. A.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Cade, S. A.», expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/159947

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 564/88

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 564/88, seguidos a instancia de "Banco Hipotecario de España, S.A.", representado en autos por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra doña Carmen Hernández Ochoa, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles, presente los títulos de propiedad de la finca número 15.218.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada doña Carmen Hernández Ochoa, expido el presente en Santander a 18 de octubre de 1995.—La magistrada jueza, Silvia Cifrián Martínez.—La secretaria (ilegible).

95/152566

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 74/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 74/95, promovido por "Banco Herrero, S.A.", entidad de crédito con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, 11 representado por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don José Luis García Velasco, actualmente en ignorado paradero, y otros, en reclamación de 1.698.475 pesetas, he acordado por providencia de 23 de octubre de 1995, citar de remate a dicha parte demandada, don José Luis García Velasco cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, de los siguientes saldos en cuentas y cualquier otro tipo de depósito que tenga en "Caja de Ahorros", "Banco de Bilbao Vizcaya, S.A." y "Banco de Santander", dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/152833

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 600/94

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO; MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Santander.

POR EL PRESENTE EDICTO, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de DIVORCIO N° 600/94 seguidos a instancia de Dª MARIA TERESA BARQUILLA CEREZO representada por la procuradora Dª Paz Campuzano Pérez del Molino y defendida por el letrado D. Eduardo Garmendia Avendaño contra D. LUIS ANGEL REVILLA BARQUIN en ignorado paradero en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 299

En SANTANDER, a SIETE de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

S. Sª. Iª. D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrado bajo el número 600/94

sobre acción e divorcio promovido por D^a MARIA TERESA BARQUILLA CEREZO representada por la procuradora D^a Paz Campuzano Pérez del Molino y defendida por el letrado D. Eduardo Garmendia Avendaño contra D. LUIS ANGEL REVILLA BARQUIN declarado en rebeldía y siendo parte el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que, estimando la deanda presentada por D^a MARIA TERESA BARQUILLO CEREZO representada por la procuradora D^a Paz Campuzano Pérez del Molino y defendida por el letrado D. Eduardo Garmendia Avendaño contra D. LUIS ANGEL REVILLA BARQUIN declarado e rebeldía y siendo parte el MINISTERIO FISCAL acuerdo la disolución el matrimonio por divorcio entre D. LUIS ANGEL REVILLA BARQUIN y D^a MARIA TERESA BARQUILLA CEREZO con todos sus efectos legales y, en particular los siguientes:

PRIMERO. - La separación de los litigantes pudiendo elegir libremente su domicilio.

SEGUNDO. - El hijo menor de edad quedará en la compañía y bajo la guarda y custodia de D^a MARIA TERESA BARQUILLA CEREZO si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo cojunto por ambas partes.

TERCERO. - Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el hijo menor de edad el derecho de visitarle, comunicar con él y tenerle en su compañía, en los términos y en la forma que cuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio del hijo y en caso de desacuerdo y como mínimo este derecho comprenderá los siguientes extremos: tener consigo al hijo menor en fines de semana alternos desde las ocho horas del sábado hasta las 20 hoas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de verano, semana santa y navidad, eligiendo estos periodos los años pares la madre y los años impares el padre; así como el derecho de visitas en términos razonables en caso e enfermedad del hijo en el domicilio de éste

CUARTO. - En concepto de pensión alimenticia D. LUIS ANGEL REVILLA BARQUIN abonará a D^a MARIA TERESA BARQUILLA CEREZO la suma de veinte y cinco mil pesetas (25.000 pesetas) mensuales por cada hijo por meses anticipados en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de la presente sentencia. Dicha suma será actualizada con efectos de primero de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación experimentada por el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Igualmente D. LUIS ANGE REVILLA BARQUIN sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de el hijo menor de edad, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación y, en caso de no ser aceptado, resolvería el juzgado.

QUINTO. - La vivienda familiar quedará en uso y disfrute del hijo menor de edad, en compañía de D^a MARIA TERESA BARQUILLO CEREZO, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario tanto de los que permanecen en la propia vivienda como de lo que extraiga el que la abandona.

SEXTO. - No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en SANTANDER, a SIETE de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA



PUBLICACION. La anterior Sentencia fué leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha de lo que la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- En Santander a DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CIN-

CO. La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que se litiga con be-

neficio de justicia gratuita: Doyu fé.

95/145337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 79/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Candelas Fernández Fernández y don Enrique Pachón Ramírez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Candelas Fernández Fernández y don Enrique Pachón Ramírez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.058.728 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 19 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156240

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 644/87

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 28 de diciembre de 1988.

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco Financiación Industrial", representado por el procurador señor Bolado y dirigido por el letrado señor Labat Escalante, contra "Tejería Trascueto" declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Tejería Trascueto", y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de cinco millones novecientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y tres pesetas de principal, más los gastos de protestos, sus intereses dos millones quinientas mil pesetas desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/144375

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 113/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 3 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Comercio, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, y dirigida por el letrado don Juan J. Cabo Artiñano, contra «Talleres Campos Mediterráneo, S. A.», declarada en rebeldía, y «Gestión, Administración, Venta e Inversión, S. A.», representada por la procuradora señora Ana Sáez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.585.100 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a «Talleres Campos Mediterráneo, S. A.», en ignorado paradero.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/143039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 759/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 759/93, seguidos a instancia de «Bloques Montserrat, Jaime Guillén Rinco, S. L.», representada en autos por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Construcciones Jesús Villar Quintana, S. A.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha dictado la providencia que literalmente dice:

Providencia magistrado juez señor Dueñas Campo.—En Santander a 20 de octubre de 1995.

Por presentado el anterior escrito junto con los mandamientos de anotación de embargo sin cumplimentar, por la procuradora señora Mier Lisaso, únase a los autos de su razón y, conforme se interesa, se accede a la mejora de embargo y, en consecuencia, se decreta nuevo embargo sobre los siguientes bienes de la deudora:

—Urbana: Sita en Roca del Vallés, Barcelona, finca 6.303, inscrita al tomo 1.935, folio 153 del Registro de la Propiedad Número Tres de Granollers, librándose el oportuno edicto al «Boletín Oficial de Cantabria» para la notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, y librense asimismo los mandamientos de anotación al Registro de la Propiedad de Granollers que se entregarán al procurador para que cuide su cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la demandada «Construcciones Jesús Villar

Quintana, S. A.», expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

95/147628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 659/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 335.—En la ciudad de Santander a 14 de septiembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla y dirigido por el letrado señor Rayón Martín, contra don Francisco Javier Díez Covarrubias, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Javier Díez Covarrubias y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 183.856 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 25 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/148993

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 566/95

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 566/95, se ha acordado expedir cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número dos de Santander, en los autos 566/95, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor De la Vega Hazas, contra don Ángel Rivas Álvarez, en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 1.713.663 pesetas.

Se notifica por la presente a don Ángel Rivas Álvarez haberse dictado en los mismos la resolución por la que se requiere al mismo para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente, en Santander a 8 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

95/159286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 365/95

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 365/95 se sigue procedimiento sobre expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca registral 12.140 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, promovido por doña Manuela San Martín Diego y otros, y en el que, por resolución de este día, se ha acordado emplazar a don José Salas y don Luis González Lanza, colindantes, en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días se personen en autos si a su derecho conviene para alegar cuanto estimen conveniente. Previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a meritados colindantes, en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/164729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 481/93

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la pro-

puesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición 481/93, en los que por la parte demandante, doña Consuelo Ristra Villanueva, representada por el procurador señor González Martínez, se ha solicitado emplazar por término de nueve días a la demandada doña Sandra Alonso Gómez, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia ha acordado emplazar a dicha demandada para que comparezca y conteste a la demanda con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma expido el presente.

Santander a 4 de noviembre de 1995.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

95/164442

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 13/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos ejecutivo otros títulos 13/93, seguidos a instancia de «Finanzia Banco de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Peredo Güemes y doña María Raquel Carballo Alacano, sobre reclamación de 2.913.740 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, he acordado por providencia de esta fecha requerir de títulos de propiedad de la finca mitad indivisa de 1/6 parte indivisa en nuda propiedad y de 2/6 partes indivisas en pleno dominio, de la finca registral número 6.043-N, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 254/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha

visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Carlos Víctor Alonso Tames y doña Margarita Pilar Uhalter Laguillo, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carlos Víctor Alonso Tames y doña Margarita Pilar Uhalter Laguillo y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.141.236 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 31 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 339/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1995.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía, promovidos por «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por la procuradora doña María Belén Lastra Olano y dirigida por letrado, contra «Casas USA, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía; don José García Martínez, representado por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez; don José Luis Izquierdo Pérez, y don José Luis González declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por «E. Lostal y Cía., S. A.», contra «Casas USA, S. A.», don José García Martínez, don Luis José Izquierdo Pérez y don José Luis González García, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución abonen solidariamente a la actora la suma de 1.948.004 pesetas reclamadas como principal, los intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 18 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/144035

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 543/1993

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de noviembre de 1994.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra «Sociedad Ulomen, S. L.» y don Enrique Moro Luis, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Sociedad Ulomen, S. L.» y don Enrique Moro Luis y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.222.355 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados «Sociedad Ulomen, S. L.» y don Enrique Moro Luis, que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 21 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/145315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 123/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 123/95, seguido en este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de septiembre de 1995; el señor magistrado juez don Antonio Da Silva Fernández ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Raúl Madrazo Álvarez como autor directo y responsable de dos faltas de amenazas ya definidas a la pena de veinte mil (20.000) pesetas por cada falta y al pago de las costas procesales causadas si las hubiere. Caso de impago de la multa por el condenado a ella, pese a su propia insolvencia, previa excusión de sus bienes cumplirá arresto domiciliario de un día por cada 5.000 pesetas o fracción.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Da Silva Fernández.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Raúl Madrazo Álvarez, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 27 de septiembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/133963

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958